



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCIÓN No. CSJQR23-183
29 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito - Nominado, presentada por el concursante Jeison Andrés Patiño Ocampo, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQUA17-425 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

Mediante Acuerdo No. CSJQUA17-425 de 2017, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Armenia y Distrito Administrativo del Quindío.

En desarrollo del referido concurso, se expidió la Resolución No. CSJQR-141 del 21 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, y ii) capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.

Según el Acuerdo de convocatoria CSJQUA17-425 de 2017, los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

-Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**

-Capacitación adicional: **Hasta 100 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El señor **JEISON ANDRÉS PATIÑO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.400.475, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado, a través de correo electrónico recibido el 3 de febrero de 2023, solicita reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, en reclasificación presentada en el año 2022, a través de Resolución No. CSJQR22-246 del 30 de marzo de 2022, al peticionario le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1097400475	PATIÑO OCAMPO JEISON ANDRÉS	422,27	159,50	100,00	20,00	701,77

El concursante presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El concursante aportó la siguiente documentación:

- Curso de Excel intermedio – SENA (40 horas). Por cumplir con la intensidad horaria exigida y por tratarse de capacitación en área de sistemas, se le asignará **5 puntos**.
- Especialización en Derecho Constitucional – Universidad La Gran Colombia. No es viable asignar puntaje por esta capacitación, dado que el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado pertenece al Nivel auxiliar y operativo, por ende, conforme a las reglas del concurso, no son considerados para evaluación, los estudios superiores de postgrado.
- Título como Bachiller Técnico – Especialidad Informática. El Acuerdo de Convocatoria, contempla en su artículo 2º, numeral 5.2, 5.2.1, el tipo de formación con las cuales se asigna puntaje adicional por el factor capacitación, para el Nivel Auxiliar y Operativo al que pertenece el cargo de Escribiente, como lo son los cursos en áreas relacionadas con el cargo, diplomados y estudios de pregrado. El título como Bachiller Técnico, no se encuadra en ninguna de las capacitaciones antes mencionadas, por tanto, no hay lugar a asignarle puntaje alguno.
- Diplomado en Seguridad y Movilidad Vial (130 horas). El concursante ya cuenta con el puntaje máximo en este tipo de capacitación que es de 20 puntos, los cuales le fueron asignados en reclasificación del año 2022, con Diplomado como Abogado Conciliador aportado, razón por la cual no hay lugar a asignar puntaje alguno por esta capacitación.
- Certificación de la Universidad La Gran Colombia, haber cursado Nivel I en tecnología e informática (4 niveles de 20 horas cada uno). No puede ser objeto de valoración alguna, dado que se advierte que hace parte del plan de estudio para lograr el título como abogado, pues en el mismo documento se indica "(...) según lo establecido en el acuerdo 004 del 27 de septiembre de 2016, los estudiantes de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, deberán acreditar competencias en tecnología e informática como requisito de calidad y perfeccionamiento académico para optar por el respectivo título profesional en los términos previstos en el presente Acuerdo."
- Certificación de la Universidad La Gran Colombia en la que se indica que el señor Patiño Ocampo, aprobó los cursos de A2-6, A2-7, A2-8, B1-9, B1-10, B1-11 y B1-12 en Lengua Extranjera Inglés, en el año 2014. No puede ser valorado este tipo de capacitación, dado que está integrada en el plan de estudios para lograr el título como abogado, según el Acuerdo No. 013 del 25 de noviembre de 2009 y en el reglamento expedido por la Universidad.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrán los ajustes pertinentes y se actualizará la inscripción del concursante Jeison Andrés Patiño Ocampo, asignándole **5 puntos** adicionales en el factor Capacitación Adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción del señor **JEISON ANDRÉS PATIÑO OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.400.475 por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito - Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJQUA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 100 PTS.)	TOTAL
1097400475	PATIÑO OCAMPO JEISON ANDRÉS	422,27	159,50	100,00	25,00	706,77

ARTICULO 2º: Contra la decisión individual contenida en esta Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en la vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES
Presidente

JEVC / PAGR